

# **SOLUCIONES DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR**

*JORGE O. DELZART*

**APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

## **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

Guido Spano 550  
(1824) Lanús Oeste= BUENOS AIRES  
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: [info@aplicacion.com.ar](mailto:info@aplicacion.com.ar)  
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

### **Delzart, Jorge O.**

Soluciones de aduana y comercio exterior. - 1a ed. -  
Lanús Oeste : Aplicación Tributaria, 2015  
182 p. ; 28x20 cm.  
ISBN 978-987-3812-17-0  
1. Comercio Exterior. I. Título  
CDD 382  
Fecha de catalogación: 22/07/2015

©COPYRIGHT 2015 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

1ª Edición, agosto de 2015

I.S.B.N. 978-987-3812-17-0

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECÁNICO,  
ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido.  
No obstante, ni la Editorial ni el autor se hacen responsables,  
bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que  
cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro se terminó de imprimir en Agosto de 2015 en  
**APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.**  
Guido Spano 550  
Lanús Oeste (1824) Buenos Aires

---

# PRÓLOGO

---

La presente obra, como se deduce de su título, son verdaderas soluciones para las empresas y los actores de aduana y comercio exterior.

Utilicé una metodología práctica nunca vista, con el resultado que los lectores ansían lograr, una obra fácil de comprender.

Esta valiosa obra está destinada a informar, corregir, enseñar, perfeccionar las soluciones de Aduana y Comercio Exterior que recopilé a través de años de experiencias prácticas en mi vida profesional.

Fundamental para las pequeñas que se encuentran con una pregunta *“tengo que exportar ¿y ahora?”*.

Esta obra esta destinada para todos aquellos que de alguna u otra manera están vinculados a la tarea de exportar e importar. La misma resultará de gran utilidad y ayuda para resolver todas aquellas cuestiones que derivan de la práctica en el comercio internacional, ofreciendo un interesante análisis teórico pero enfocando cada temática con un sentido eminentemente práctico.



---

# DEDICATORIAS

---

Dedico este libro al Dr. Sergio Rufail.

A Lidia Esther García que siempre está en momentos que son cada vez son mas difíciles.

A mis amigos el Dr. Roberto Pappi, Horacio Neto, Sergio Martínez Paz, Marcos González Cross, Iván Ochoa, a mi prima Marta Ríos, a Cristina Oliva que siempre está presente, al Dr Santiago Ruiz Rocha, al querido Antonio Raso y a un hombre que me dio una esperanza de poder solucionar tantas vicisitudes el Sr. Jorge Barrios y a su hijo Martín Barrios de Aplicación Tributaria y a toda la Editorial.

Una dedicatoria especial para la Virgen del Rosario de San Nicolás, la Virgen Desatanudos, la Virgen de Luján y el niño DIOS.



## Sumario Analítico

### **CAPÍTULO 1**

<b>Respuestas Aduaneras (Primera Parte)</b> . . . . .	<b>11</b>
1. C.B.U. – CLAVE BANCARIA UNIFORME .....	11
2. CANCELACIÓN DE DEUDA CON ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN .....	12
3. EXPORTACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS .....	16
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) .....	17
5. AUTORIZACIONES ELECTRÓNICAS .....	19
6. CERTIFICADO DE VENTAJAS IMPOSITIVAS .....	21
7. DERIVACIONES .....	23
8. CANALES DE INGRESO .....	28
9. DEVOLUCIÓN DE I.V.A. ....	30
10. INSCRIPCIÓN IMPORTADORES .....	33
11. CARGA EN PLANTA .....	53
12. COSTOS DE ADUANA .....	55
13. FACTURA ELECTRÓNICA .....	56
14. TIPO DE CAMBIO .....	73
15. REINTEGROS .....	74
16. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN .....	77
17. EQUIPAJE .....	78
18. EXPORTACIONES .....	106
19. CLAVE FISCAL .....	106
20. EXPEDIENTES .....	108
21. SERVICIOS .....	109
22. EXPORTACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS .....	109
23. FACTURACIÓN .....	109
24. DEPOSITARIO FIEL .....	109
25. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE .....	114

### **CAPÍTULO 2**

<b>Respuestas Aduaneras (Segunda Parte)</b> . . . . .	<b>115</b>
1. ESTADÍSTICAS .....	115
2. HABILITACIÓN DE DEPÓSITO .....	115
3. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS .....	116
4. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS .....	116
5. VENTA DE MERCADERÍAS IMPORTADAS .....	117
6. AVERÍAS .....	117
7. PRECUMPLIDO, EL CUMPLIDO Y LA DECLARACIÓN POST-EMBARQUE .....	117
8. DERECHOS DE AUTOR .....	118
9. SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD .....	118
10. PRESTADOR DE SERVICIOS POSTALES .....	119
11. RATIFICAR UN POST EMBARQUE .....	119
12. RETIRAR MERCADERÍA .....	120
13. REQUISITOS IMPORTADOR .....	120
14. REQUISITOS EXPORTADOR .....	121
15. REPETICIÓN DE TRIBUTOS .....	122
16. GARANTÍAS .....	122
17. MIS OPERACIONES ADUANERAS .....	124
18. PRECIOS DE TRANSFERENCIA .....	125
19. SECOEXPO – SEPAIMPO .....	125
20. MUESTRAS .....	126
21. MERCADERÍA EXTRAZONA PROVENIENTE DE INTRAZONA .....	127
22. SISTEMA INFORMÁTICO MALVINAS .....	128

23. V.E.P. – VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGOS .....	129
24. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LIBROS .....	130
25. REPETICIÓN DE TRIBUTOS.....	130
26. DEVOLUCIÓN DE SALDOS.....	130
27. CONTENEDORES .....	130

### **CAPÍTULO 3**

<b>Ajustes a Aplicar en el Precio Pagado o por Pagar . . . . .</b>	<b>131</b>
1. AJUSTES APLICABLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA .....	131
2. A APLICAR SOBRE EL PRECIO PAGADO O POR PAGAR EN TODOS LOS PAÍSES .....	132

### **CAPÍTULO 4**

<b>Certificado de Ventajas Impositivas (Ce.V.I.) . . . . .</b>	<b>135</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	135
1.1. Requisitos para la solicitud .....	135
1.2. Procedimiento para la solicitud.....	135
1.3. Cancelación de Solicitudes Presentadas .....	138

### **CAPÍTULO 5**

<b>Entidades Exentas . . . . .</b>	<b>139</b>
1. PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO CERTIFICADOS DE EXENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO, RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (A.F.I.P.) .....	139
1.1. ¿Quiénes podrán efectuar la solicitud mediante el Régimen Simplificado? .....	139
1.2. Procedimiento.....	140

### **CAPÍTULO 6**

<b>Pagaré Bursátil – Consulta de Volante Electrónico de Pagos (V.E.P.) . . . . .</b>	<b>143</b>
1. PAGARÉ BURSÁTIL .....	143
2. CONSULTA DE VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGOS (V.E.P.) .....	144

### **CAPÍTULO 7**

<b>Reintegro de I.V.A. a Turistas del Exterior – Factura Comercial de Importación – Consulta de Expedientes y Actuaciones . . . . .</b>	<b>149</b>
1. REINTEGRO DE I.V.A. A TURISTAS DEL EXTERIOR .....	149
2. FACTURA COMERCIAL DE IMPORTACIÓN.....	150
3. CONSULTA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES .....	151

### **CAPÍTULO 8**

<b>Solvencia Económica – Operadores Confiables – Ratificación de Datos Biométricos . . . . .</b>	<b>153</b>
1. REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDO.....	153
1.1. Evaluaciones de solvencia económica anuales .....	153
1.2. Exceptuados de acreditar solvencia económica .....	153
1.3. Determinación de la solvencia económica.....	154
1.4. Acreditación de la solvencia económica para los despachantes de aduana o agentes de transporte aduanero .....	154
1.5. Requisito de solvencia económica para los despachantes y agentes de transporte aduanero .....	155
1.6. Modificaciones introducidas a los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1.001/82.....	155
2. OPERADORES CONFIABLES.....	155
2.1. Características .....	156
2.2. Procedimiento.....	157
2.3. Requisitos para la adhesión.....	157
2.4. Despachantes confiables. Presentación de la solicitud .....	157
2.5. Exportadores confiables. Presentación de la solicitud.....	157
2.6. Cámaras. Ubicación .....	158
3. RATIFICACIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS.....	158



---

## **CAPÍTULO 9**

<b>Envíos Escalonados – Transporte Marítimo – Ventas a Tierra Del Fuego. . . . .</b>	<b>159</b>
1. ENVÍOS ESCALONADOS.....	159
2. TRANSPORTE MARÍTIMO.....	160
2.1. Tráficos de Línea Regular.....	160
2.2. Tráficos conferenciados.....	160
2.3. Tráficos Tramp.....	161
2.4. Contratos en el Tramp.....	161
3. VENTAS A TIERRA DEL FUEGO.....	162
3.1. Consultas Frecuentes.....	163

## **CAPÍTULO 10**

<b>Verificación de la Validez de los Comprobantes Electrónicos Clase “E” – Importadores/Exportadores: Generalidades – Alta de Puntos de Venta. . . . .</b>	<b>167</b>
1. VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS CLASE “E”.....	167
2. IMPORTADORES/EXPORTADORES: GENERALIDADES.....	168
2.1. Baja de importador/Exportador.....	168
2.2. Consultar situación en el registro.....	169
2.3. Ratificación de Datos.....	171
3. ALTA DE PUNTO DE VENTA.....	171

## **CAPÍTULO 11**

<b>Baja de un Servicio – Trámites para Solicitar Facturas – Requisitos Permisarios de Depósitos Fiscales . . . . .</b>	<b>173</b>
1. BAJA DE UN SERVICIO.....	173
2. TRÁMITES PARA SOLICITAR FACTURAS.....	174
3. REQUISITOS PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS FISCALES INCLUIDOS LOS HABILITADOS EN TERMINALES PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS.....	175

## **BIBLIOGRAFÍA**

. . . . .	<b>179</b>
-----------	------------



---

# CAPÍTULO 1

---

## *Respuestas Aduaneras (Primera Parte)*

---

---

### 1. C.B.U. – CLAVE BANCARIA UNIFORME

#### 1) *¿Cómo verifico la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)?*

La Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) informada, antes de ser dada de alta será corroborada por el Fisco, a efectos de verificar la respectiva relación C.U.I.T. titular o cotitular/C.B.U. Artículo 6º, Resolución General N° 2675 (A.F.I.P.)

#### 2) *¿Cómo transmiten las entidades bancarias el resultado de la relación al Fisco y en qué plazo?*

El resultado será transmitido al Fisco Organismo a través de Internet, ingresando al servicio Declaración de C.B.U. para cobros de origen tributario, aduanero y de la seguridad social – opción confirmación, dentro de las 72 horas de recibida la información. Fuente: Artículo 7º Resolución General N° 2675 (A.F.I.P.).

#### 3) *De acuerdo a lo que informa el portal del Fisco todos los reintegros se encuentran como: devolución generada. La sociedad no registra deuda. Le solicito nos ayude a encontrar la causa de la demora en los cobros o si de alguna forma se pudiera tener información de fecha posible de los mismos.*

Le informo que los reintegros poseen fecha de generación de la devolución (ENT), es decir, se encuentra en cola de pagos a la espera de la transferencia dado que hasta el día de la fecha se ha intentado pagar, pero el C.U.I.T. xxxxxxxxxxxx no tiene un C.B.U. asociado.

#### **Procedo a informarle los pasos a seguir para realizar la registración del C.B.U. según Resolución General N° 2675 (A.F.I.P.):**

Ingresar a la página de Web del Fisco, al servicio de Declaración de C.B.U. para cobros de origen tributario, aduanero y de la seguridad social. Este servicio, calificado como no delegable, sólo podrá ser utilizado por el Administrador de Relaciones o Subadministrador de Relaciones.

#### **Seleccionar la opción Alta.**

Informar la C.B.U. que registrará. De tratarse de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), deberán informarse las Claves Bancarias Uniformes (C.B.U.) correspondientes a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada uno de los componentes de dicha unión transitoria.

Respecto de la/s Clave/s Bancaria/s Uniforme/s (C.B.U.) informada/s se verificará la respectiva relación “C.U.I.T. titular o cotitular/C.B.U.”. En aquellos casos en que no pueda llevarse a cabo la verificación de la relación “C.U.I.T./C.B.U.”, las entidades bancarias –mediante el servicio “e-Ventanilla”– obtendrán en forma semanal el archivo correspondiente a la entidad y confirmarán o rechazarán la relación.

Verificada la relación C.U.I.T./C.B.U., la A.F.I.P. procederá a dar de alta la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) informada en el Registro de Claves Bancarias Uniformes.

**4) ¿Por qué nos dice que no hay una C.B.U. asociada, por qué la tenemos hace mucho?**

Le informo lo establecido en la Resolución General N° 2675 (A.F.I.P.). Artículo 9°— Los contribuyentes, responsables, administrados y cesionarios que hubieran informado su Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, deberán ratificar la misma mediante el procedimiento establecido en esta resolución general, dentro de los treinta (30) días corridos desde la vigencia prevista en el artículo 10, excepto de tratarse de alguno de los supuestos indicados en el artículo 4°.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo citado en el párrafo precedente será dada de baja, a los fines de la restitución de fondos de la recaudación, la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de los sujetos que no hayan cumplido con lo dispuesto en el mismo.

**5) ¿Cómo se realiza la modificación de la C.B.U. informada?**

Para realizar la modificación de la C.B.U. informada, deberá ingresar al servicio Declaración de C.B.U. para cobros de origen tributario, aduanero y de la seguridad social, que opera con clave fiscal donde deberá, en principio, efectuar la baja de la C.B.U. antes declarada.

Para ello deberá ingresar a la opción Consulta del Estado de la Relación donde observará los estados de la C.B.U. y a la derecha el ícono para realizar la anulación de la C.B.U.. Una vez anulada la Clave Bancaria Uniforme C.B.U. deberá informar la nueva.

## 2. CANCELACIÓN DE DEUDA CON ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN

**6) *El motivo de mi consulta es por un permiso de embarque, hice la consulta en la página del Fisco con clave fiscal en el servicio Resolución General N° 1639 – Cancelación de deudas con estímulos a la exportación, se visualiza en pantalla que el mismo se puede aplicar para la cancelación de Deudas de Recursos de la Seguridad Social, deudas impositivas y deudas aduaneras. Pero al querer aplicarlo a Deudas, no me aparecen débitos para poder realizar un Convenio.***

Le informo que debido a una diferencia de tiempo en la actualización de la información en los sistemas, es que se visualizaban los permisos de embarque para ser aplicados a un convenio de pagos para cancelar obligaciones que, previamente, se habían efectivizado cuando se levantó el bloqueo R325. Es decir, en el momento en que el sistema le mostraba la imagen (figuraba el P.E. y ninguna deuda), el bloqueo R325 (por incumplimientos) había sido levantado. Por lo expuesto anteriormente, al día de la fecha el Permiso de embarque continúa en estado “A Autorizar” aguardando a que se genere la fecha de devolución, y no puede ser aplicado a la Resolución General N° 1639. Deberemos tener en cuenta que el sistema en cuanto a incumplimientos no se actualiza diariamente, por ello es que en el servicio de la Resolución General N° 1639 no figuraban los nuevos incumplimientos.

**7) *A lo largo del año pasado hemos manifestado convenios de acuerdo a la Resolución General N° 1639, lo que quisiera consultar es dónde se acreditará el saldo de los permisos utilizados en el convenio, ya que los permisos suman siempre un poco más de lo que significa la deuda en esos momentos. Por ejemplo suman \$ 5.000 y la deuda es de \$ 4.500, la diferencia de \$ 500 se utiliza en el próximo convenio, se acredita en C.B.U. informada. ¿Qué tiempo demora?***

La Resolución General N° 1639 (A.F.I.P.) establece: Una vez regularizada la situación fiscal del exportador, utilizando el Convenio de la Resolución General N° 1639, el sistema se actualizará en forma automática, liberando el pago de los estímulos a la exportación. El saldo remanente del convenio no afectado, será transferido a la cuenta bancaria correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) declarada por el exportador, previa verificación de la inexistencia de otras obligaciones y acorde a la disponibilidad de fondos prevista para el pago de beneficiarios.

**8) *Mi consulta es acerca de la posibilidad de compensar deuda con reembolsos de exportación. Entro al sistema y tengo reembolsos disponibles para compensar, tengo deuda impositiva y previsional, pero no se visualiza en el sistema. ¿Cómo tengo que proceder? ¿Hay alguna fecha para la actualización de la información?***

Le informo que el servicio de la Resolución General N° 1639 se actualiza cada semana.